

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2019-10620 *Bases y convocatoria para la creación de una bolsa de empleo, mediante concurso, de Técnico Superior de Educación Infantil para las aulas de 2 años.*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 26 de noviembre de 2019, se han aprobado la convocatoria y las bases para constitución de bolsa de empleo, por el sistema de concurso, para cubrir con contrato temporal, plazas de Técnico Superior en Educación Infantil para las aulas de dos años del Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso. Las bases reguladoras que regirán la convocatoria son las siguientes:

Bases para constitución de bolsa de empleo, por el sistema de concurso, para cubrir con contrato temporal, plazas de Técnico Superior en Educación Infantil para las aulas de dos años del Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso, Ceip Rodríguez de Celis de Paracuelles.

1ª.- Objeto.

1.1. La convocatoria está destinada a la formación de una bolsa de empleo de técnicos de educación infantil que permita la provisión de personal cuando surja la necesidad de contrataciones laborales temporales, con ocasión, entre otras circunstancias, de bajas médicas, excedencias, vacaciones, licencias, etc.

El contrato objeto de la presente convocatoria se realizará al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores.

1.2. El contrato extenderá su duración desde el momento en que se formalice el mismo y finalizará, en todo caso, con la conclusión del curso académico del CEIP Rodríguez de Celis de Paracuelles. No obstante, la vigencia del contrato estará condicionada a la financiación efectiva del programa por parte de la Comunidad Autónoma, de tal forma que si no hubiera financiación autonómica en el ejercicio presupuestario, se procederá a la extinción de la relación laboral.

Para cursos posteriores, el Ayuntamiento podrá optar entre convocar un nuevo proceso selectivo para cubrir la plaza o celebrar un nuevo contrato con la/s misma/s persona/s que resulte/n seleccionadas en esta convocatoria.

1.3. Las funciones o tareas a desarrollar serán entre otras y con carácter no exhaustivo:

—colaborar con el personal docente en educación infantil en las actividades a desarrollar con los niños.

—atender a los niños en los periodos previos y posteriores al horario escolar así como durante el tiempo intermedio entre las sesiones de mañana y tarde.

—cualesquiera otras funciones que les sean encomendadas dentro de su nivel y categoría.

En cualquier caso, la/el técnico en educación infantil se situará bajo la dependencia funcional del equipo directivo del centro para el ejercicio de las tareas.

La jornada de trabajo será de 35 horas semanales, con carácter general y sin perjuicio de ulteriores acuerdos, coincidiendo con el horario escolar, de 9:30 a 16:30 horas, y atendiendo a las necesidades del servicio, pudiendo establecerse turnos de trabajo que garanticen la calidad y efectividad del servicio público prestado, todo de ello sin perjuicio de que, de acuerdo con lo que establezcan los Convenios, pueda ampliarse la misma en razón de los acuerdos que a tal efecto se establezcan con la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, respetando en todo caso las disponibilidades presupuestarias municipales y resultando obligatoria su asunción por parte del trabajador/es afectos, sin que ello suponga modificación sustancial de sus condiciones de trabajo.

1.4. Las contrataciones se harán en el marco del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso para el funcionamiento del Primer ciclo de Educación Infantil.

CVE-2019-10620

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso en la siguiente dirección: www.campoo-desuso.org

2ª.- Requisitos de las/os aspirantes.

2.1. Para ser admitida/o al concurso que se convoca, las/os aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras/es, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge condescendiente de aquellas/os, en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, avalando mediante certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que lo impida.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separada/o o inhabilitada/o. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

e) Disponer de las condiciones para la obtención de un certificado negativo de delitos de naturaleza sexual o no padecer enfermedad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Poseer la titulación de Grado en Educación Infantil, Maestro con especialidad en Educación Infantil, o Técnico Superior en Educación Infantil (Ciclo formativo de grado superior) o Técnico Especialista en Jardín de Infancia. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por la/el interesada/o. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

g) Acreditar formación en higiene alimentaria.

2.2. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y continuar con los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de acordarse la contratación.

3ª.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la Plaza de la Hermandad 22, Es-

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

pinilla, C.P. 39210, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento y se incluye en el anexo I de las presentes bases. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso en la siguiente dirección: www.campoodesuso.org

A la solicitud, en la que el aspirante declarará reunir los requisitos de la convocatoria, se acompañará, en todo caso, una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Currículum Vitae copia de la titulación requerida, de la formación en higiene alimentaria, así como todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria.

Con carácter general los requisitos y méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que se pueda presumir la concurrencia de requisito o mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los requisitos o méritos por el alegados que impidan su consideración o valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

4ª.- Admisión de los aspirantes. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación, junto con la composición del tribunal calificador y el lugar, día y hora donde se realizará la prueba, concediéndose un plazo de diez (10) días naturales para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

En el supuesto de que no haya excluidos, se elevará esta lista provisional a definitiva y se publicará la misma en el tablón de edictos del ayuntamiento y en la página web municipal.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5ª.- Tribunal Calificador.- El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y dos Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, debiéndose publicar en el Tablón de edictos de la Corporación y dirección web del Ayuntamiento.

El Tribunal Calificador, en el que todos sus miembros tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que tendrá voz pero no voto, estará constituido de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015. Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria.

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario, estando facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso de selección y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados. Junto con los titulares del Tribunal se designaran suplentes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en la legislación vigente.

6ª.- Procedimiento de selección.

6.1. Una vez terminado el plazo de entrega de documentación, la selección se efectuará mediante concurso de méritos y posterior entrevista a los diez primeros clasificada/os.

Fase 1: Concurso.

En esta fase se valorará la formación académica y la experiencia como técnico de educación infantil del siguiente modo:

a).- Experiencia profesional (máximo de 3,00 puntos, despreciándose las fracciones):

—Por cada mes completo de trabajo desarrollando trabajos de técnico de educación infantil en aulas preescolares (0 a 3 años) de: 0,25 puntos.

b).- Formación académica (máximo de 3,00 puntos, despreciándose las fracciones):

—Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de la convocatoria (máximo de 1,00 puntos, despreciándose las fracciones):

— Hasta 30 horas, o aquellos cursos en que no se indique número de horas: 0,05 puntos.

— De 31 a 70 horas: 0,15 puntos.

— De 71 a 100 horas: 0,50 puntos.

— De 101 a 500 horas: 0,75 puntos.

— Más de 500 horas: 1,00 punto.

—Estar en posesión del Grado en Educación Infantil o Maestro con especialidad en Educación Infantil: 1,00 punto.

— Cursos de primeros auxilios (máximo de 1,00 punto, despreciándose las fracciones):

— Hasta 30 horas, o aquellos cursos en que no se indique número de horas: 0,25 puntos.

— De 31 a 70 horas: 0,50 puntos.

— De 71 a 100 horas: 0,75 puntos.

— Mas de 100 horas: 1,00 punto.

6.2. Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la siguiente forma:

— Los del apartado a) mediante certificación expedida por la administración competente y contratos de trabajo, junto a sus correspondientes alta y baja (originales o fotocopias compulsadas). Además debe presentarse informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social actualizado.

—Los del apartado b) deberán aportarse original o fotocopia compulsada del certificado de asistencia o de realización del curso.

Fase 2: Entrevista.

La entrevista se realizará a aquellas/os aspirantes que hayan obtenido las diez mejores puntuaciones en la fase de concurso (sumados los valores de formación y experiencia).

La entrevista tendrá carácter curricular, pudiendo el Tribunal preguntar o pedir aclaraciones a las/os aspirantes sobre los contenidos incluidos en el currículum vitae aportado. Versará

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

también sobre las tareas y cometidos a realizar en el puesto objeto de la convocatoria, valorándose las actitudes e idoneidad de las/os aspirantes para el puesto y en especial sus conocimientos específicos sobre infancia, práctica docente e innovación educativa y teniendo una puntuación máxima de 4,00 puntos.

La fecha de realización de la entrevista se anunciará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

La puntuación total estará constituida por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso de valoración de méritos (máximo 6 puntos) y la fase de entrevista (máximo 4 puntos).

7ª.- Elaboración de bolsa de aspirantes.

7.1. Concluida las fases de valoración de documentos aportados y entrevista, el Tribunal elaborará la lista de las/os aspirantes estableciendo el orden de prelación para su nombramiento.

La lista tendrá vigencia y será prorrogable por períodos anuales hasta que se realice una nueva convocatoria que dejaría sin efecto la anterior.

7.2. Sistema de llamamiento.

El llamamiento se llevará a efecto de oficio por riguroso orden de puntuación en la bolsa de empleo. A estos efectos, los/as integrantes de la bolsa, en la solicitud que presenten, deberán facilitar un correo electrónico y número de teléfono móvil o fijo de contacto, al que serán llamados en caso de necesidad de contratación, siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos así como cualquier modificación de los mismos no notificada que impidiera efectuar un llamamiento.

Los aspirantes serán llamados mediante comunicación por correo electrónico y hasta dos veces en un mismo día, entre las nueve y las quince horas, al teléfono indicado. Si no fuera posible el contacto en las 24 horas, se continuará con el siguiente candidato de la lista. La falta de respuesta o el rechazo al llamamiento sin motivo debidamente justificado, conllevará que dicho candidato pase a ocupar el último lugar de la bolsa. Rechazar injustificadamente en dos ocasiones el llamamiento supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.

Si el aspirante se encontrara en activo en el momento del llamamiento, y acreditara debidamente tal extremo, conservará su derecho en la bolsa para posteriores llamamientos.

Efectuado el llamamiento de un/a integrante de la bolsa de empleo, el/la aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del servicio, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

— Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de contratación.

— Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, debiendo concurrir esta circunstancia al inicio de la prestación del servicio.

— Número de afiliación a la Seguridad Social.

— Número de cuenta bancaria para la domiciliación de nómina con IBAN sellado por Entidad Bancaria

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento o contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

CVE-2019-10620

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

8ª.- Ley reguladora de la convocatoria.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte de esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases. La presente convocatoria y bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de selección, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Hernandad Campoo Suso, 26 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

MIÉRCOLES, 11 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 237

ANEXO I

D/Dña....., con
D.N.I....., mayor de edad, con domicilio
en....., teléfono....., correo
electrónico.....

EXPONE

Que está enterado/a del contenido de las bases que rigen la convocatoria para la Bolsa de Empleo de Técnico de Educación Infantil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Empleado Público.

Que conoce las bases que rigen la referida convocatoria, que acepta plenamente.

MANIFIESTA

Que reúne todos los requisitos establecidos en la cláusula segunda en las citadas bases, siendo de su interés participar en el proceso selectivo que regulan las mismas.

Asimismo, acompaña los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia del D.N.I.
- 2.- Currículum Vitae
- 3.- Documentos justificativos de la valoración de los méritos establecidos en la fase de concurso.
- 4.- Fotocopia de la titulación exigida y formación en higiene alimentaria.

SOLICITA

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo tiempo se adjuntan y por formulada la solicitud para ser admitido/a en las pruebas selectivas convocadas en las presentes bases.

En a de de 2019.